



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-524-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce.- Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, Informe de Auditoría al Control Interno Informático de fecha nueve de abril de dos mil trece, con referencia **IN-036-07-12** derivado de la revisión a la Oficina de Tecnología en la Información por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad y cumplimiento del Manual de Control Interno de la Universidad Nacional Agraria, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Confirmar el fortalecimiento de la capacidad de tecnología de información y comunicación, por medio del avance de cumplimiento de políticas y estrategias para la implementación de tecnologías de información y comunicación; **c)** Confirmar los procedimientos de difundir entre los servidores respectivos, los manuales de procedimientos que requieren la ejecución de las operaciones administrativas informáticas; **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-524-14

legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron once (11) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Se carece de documento escrito de políticas y estrategias para la implementación de tecnologías de la información; **b)** Existencia de documentos de políticas y reglamentos elaborados por miembros del Comité Técnico de Tecnologías de Información y Comunicación, pero como una acción independiente de dicho comité; **c)** Se encuentran dispersas las aplicaciones y no integradas electrónicamente el sistema de gestión y control financiero; **d)** Se encuentra en desarrollo el sistema de información que brinde las estadísticas generales de personal, presupuesto, inversiones, proyectos de cooperación y estudiantes; **e)** No se encuentra culminado el sistema de información automatizado de Recursos Humanos, falta la nómina de profesores horarios tanto para fondo estatal como propios; **f)** La política de seguridad de la universidad no se encuentra en base a reglamentos por escrito; **g)** Carencia de un reglamento que garantice que los estudiantes y empleados sigan normas nacionales e internacionales para el uso de redes; **h)** La administración de los recursos de información de la UNA carece de la funcionalidad bajo la estructura de un Comité de Informática y de sus actas respectivas; **i)** El Centro de Datos no se encuentra protegido con un sistema contra incendios, ya que el acceso es abierto y no es restringido a los servidores; **j)** Se carece de una metodología para el ciclo de vida y desarrollo del sistema informático y; **k)** No se encontró evidencia de una bitácora que muestre la caída del servicio, tanto de infraestructura de redes como en aplicaciones administrativas financieras.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría al Control Interno Informático emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria (UNA) de fecha nueve de abril de dos mil trece, con referencia **IN-036-07-12** derivado de la revisión a la Oficina de Tecnología en la Información por el período del primero de enero al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-524-14

treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior